

BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales



PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Octubre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTELLA.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 710.-Inventario núm. 1003
—Una pieza, situada en el término Sotomayor, jurisdiccion de la villa de Mañeru, pro-

cedente de sus propios, linda por el N. al comun de vecinos E. á camino, S. y O. á D. José Doncel, de una robada y 5 almudadas, ó sean 11 áreas, 79 centiáreas, 22 decímetros y 35 centímetros, tasada en catorce rs. de renta y trescientos noventa y cuatro id. para venta: no prodece renta y se ha capitalizado la graduada en trescientos quince rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. José Doncel en trescientos noventa rs. los cuales le entregará el comprador á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 711.—Inventario números 1004 y 1005.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Mañeru, procedentes de sus propios.—Una pieza en Aizpurua, linda por N. S. y O. al comun de vecinos,

y E. á viña de Antonio Recalde, de una robada y 12 almutadas, ó sean 15 áreas, 72 centiáreas, 29 decímetros y 80 centímetros, tasada en doce rs. de renta y trescientos veinte y dos id. para venta.—Otra en Marcalagain, linda por N. O. y S. al comun de vecinos, y E. á camino para Soracoiz, de 9 robadas y 11 almutadas, ó sean 87 áreas, 5 centiáreas, 79 decímetros y 25 centímetros; tasada en noventa y seis rs. de renta y mil novecientos veinte y cuatro id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 11 robadas 7 almutadas, sus tasaciones ascienden á ciento ocho rs. de renta y dos mil doscientos cuarenta y seis id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en dos mil cuatrocientos treinta rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Se hallan vendidas en carta de gracia á Antonio Recalde, y las posee Josefa Recalde por dos mil doscientos noventa y seis rs. que el comprador se los abonará al propio tiempo que haga el pago de lo que esceda el remate de esta cantidad en Tesorería.

Espediente núm. 712.—Inventario núm. 1006 —Una pieza, situada en el término Sotomayor, jnrisdiccion de la villa de Mañeru, procedente de sus propios, linda por el N. á la de Fermina Silvestre, E. D. José Azpiroz, S. D. José Idoy, y O. Gumersindo Cia; de una robada y 11 y media almutadas, ó sean 15 areas, 44 centiáreas, 21 decímetros y sesenta y siete centímetros, tasada en diez y seis rs. de renta y cuatrocientos treinta y ocho id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en trescientos sesenta rs.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á Agustin Silvestre en seiscientos ochenta rs. los cuales servirán de tipo en la subasta, y el comprador se los entregará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 713.—Inventario núm. 1007 —Una pieza, situada en jurisdiccion de la villa de Mañeru, término de Amuna, procedente de sus propios, linda por el N á camino de Mendigorria, E. D. Isidoro Arbeloa, S. comun de vecinos, y O. á rio Salado; de 2 robadas ó sean 17 áreas, 96 centiáreas, 91 decímetros y 20 centímetros; tasada en diez y seis rs. de renta y cuatrocientos veinte id. para venta; no produce renta y se ha capitalizado la graduada en trescientos sesenta rs.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia al Presbítero D. José Recalde, y la posee la viuda de Beremundo Recalde en ochocientos veinte y cinco rs. los cuales servirán de tipo en la subasta, y el comprador se los abonará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 714.—Inventario número 1008.—Una pieza situada en jurisdiccion de la villa de Mañeru, término Sotomayor, procedente de sus propios; linda por el N. y O. á la de Miguel Egües, E. sendero para las heredades, y S. Francisco Iturgaiz, de 7 robadas, ó sean 62 áreas, 89 centiáreas, 19 decímetros y 20 centímetros; tasada en setenta y ocho rs. de renta y dos mil id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada, en mil seiscientos cincuenta y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. Juan Felipe Echeverria en mil novecientos cincuenta rs. los cuales se los abonará el comprador á la vez que haga el pago del primer plazo de lo escedente en Tesorería. La poseen Francisco Recalde y Ramon Silvestre.

Espediente núm. 715. Inventario núm. 1009 —Una pieza, situada en el término Sotoma-

yor, jurisdiccion de la villa de Mañeru, procedente de sus propios, linda por el N. á José Idoy, E. D. José Abarzuza, S. Francisco Izurzu, y O. á Castor Martinez; de 2 robadas y una almutada ó sean 18 áreas, 53 centiáreas, 6 decímetros y 55 centímetros tasada en veinte y cuatro rs. de renta y seiscientos ochenta id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en quinientos cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. Joaquin Francisco Cia en seiscientos cuarenta rs., la posee Francisco Izurzu, y el comprador se los abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 716.—Inventario números 1010 y 1011.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Mañeru, procedentes de sus propios.—Una pieza en el término de Bargota, linda por el N. E. y S. á comun de vecinos, O. á regata ó barranco, de una robada y 6 almutadas, ó sean 12 áreas, 35 centiáreas, 37 decímetros y 70 centímetros, tasada en doce rs. de renta y trescientos id. para venta.—Otra en el Sotomoyor, linda por el N. á la de Francisco Izurzu, E. José Abarzuza, S. comun de vecinos, y O. D. Gumersindo Cia, de 2 robadas y 14 almutadas, ó sean 25 areas, 83 centiáreas, 6 decímetros y 10 centímetros, tasada en treinta y dos rs. de renta y ochocientos cincuenta id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 4 robadas y 4 almutadas, sus tasaciones ascienden á cuarenta y cuatro rs. de renta y mil ciento cincuenta id. para venta: no producen renta, y se ha capitalizado la graduada en novecientos noventa rs.

Estas fincas se hallan vendidas en carta de gracia á D. Francisco Izurzu por mil ciento sesenta rs. los cuales servirán de tipo en la subasta, y el comprador se los abonará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 717.—Inventario núm. 1013.—Una finca rústica, situada en el término Sotomayor, jurisdiccion de la villa de Mañeru, procedente de sus propios, linda por el N. á la de Cleto Estella, E. D. Gumersindo Cia, S. y O. al comun de vecinos, con un camino por medio del E. al S. de 7 robadas y 15 almutadas, ó sean 71 áreas, 31 centiáreas, 49 decímetros y 45 centímetros, tasada en ciento tres rs. de renta y dos mil seiscientos cuarenta id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en dos mil trescientos diez y siete rs. cincuenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á Roman Estella, por mil seiscientos rs., la posee Manuel Silvestre, y el comprador se los abonará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería,

Espediente núm. 718.—Inventario número 1014.—Una pieza situada en el término de Amuna, jurisdiccion de la villa de Mañeru, procedente de sus propios, linda por el N. y O. con el rio Salado y E. á camino de Cirauqui y Mendigorria, de 4 robadas y 5 almutadas, ó sean 38 áreas, 74 centiáreas, 59 decímetros y 15 centímetros, tasada en cuarenta rs. de renta y mil treinta y cuatro id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en novecientos rs.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á José Justo Sanz y Joaquin Iriarte, en mil doscientos treinta y siete rs. los cuales servirán de tipo en la subasta, y el comprador se los abonará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesorería.

Espediente núm. 719.—Inventario número 1015.—Una pieza situada en el término Sotomayor, jurisdiccion de la villa de Mañeru,

ru, procedente de sus propios, linda por el N. á Fermin Silvestre, E. Agustin Silvestre, S. José Idoy y O. á otra que fué de D. Joaquin Oses, de 5 robadas, ó sean 44 áreas, 92 centiáreas y 28 decímetros; tasada en sesenta y tres rs. de renta, y mil setecientos id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en mil cuatrocientos diez y siete rs.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á Roman Estella, por mil ochocientos cuarenta rs., los cuales servirán de tipo en la subasta, y el comprador se los abonará á la vez que lo haga del primer plazo de lo escedente en Tesoreria.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

- 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el juzgado de Estella.
- 7.º Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.
- 8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 22 de Setiembre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.